

en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación denominada «Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez», de Cuéllar, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de junio de 1957;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de ese acuerdo, propiedad de la «Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez», de Cuéllar, en tanto en cuanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Director general, José María Zabla y Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia subasta para la venta del material resultante del derribo y desguace de instalaciones antiguas en las Salinas de Torreveja, provincia de Alicante.*

Subasta para la venta del material resultante del derribo y desguace de instalaciones antiguas en las Salinas de Torreveja, provincia de Alicante.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de octubre de 1961 se ha dispuesto se convoque subasta para la venta del material resultante del derribo y desguace de instalaciones antiguas, como consecuencia de la realización del plan de transformación industrial llevado a cabo en las Salinas de Torreveja, provincia de Alicante.

La referida subasta tendrá lugar únicamente en las oficinas de la Intervención del Estado en el arriendo de las Salinas, en Torreveja, el día 13 de enero de 1962, a las doce horas.

Será presidida por el señor Ingeniero del Servicio de Minas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, y estará acompañado del Interventor del Estado en el arrendamiento de las referidas Salinas de Torreveja y de un funcionario de la Intervención que actuará como Secretario.

Los materiales objeto de esta subasta son los incluidos en las relaciones que estarán de manifiesto al público en las oficinas del arriendo de las mencionadas Salinas, en Torreveja, provincia de Alicante, todos los días hábiles, hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a trece treinta horas, pudiendo, en el mismo periodo y horario, examinar los lotes de esta subasta en las referidas Salinas.

El tipo global para esta subasta es el de 421.033,80 pesetas, pudiendo efectuarse por lotes independientes; para cada uno servirá de base la cantidad con que figura en la relación a que se ha hecho referencia anteriormente.

En la mencionada subasta regirá el correspondiente pliego de condiciones, que estará a disposición de los concursantes en las oficinas expresadas y durante el mismo periodo y horario señalado.

Madrid 16 de septiembre de 1961.—El Director general, P. D., Miguel Jercz

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2427/1961, de 23 de noviembre, por el que se concede el título de Ciudad a la localidad de Gültmar, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el tratamiento de Excelentísimo a su Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Gültmar, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado del Ministerio de la Gobernación se conceda a esta Villa el título de Ciudad y el tratamiento de Excelentísimo a su Ayuntamiento, por el notable desarrollo habido en todos los órdenes desde que en veintiocho de junio de mil novecientos Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente doña María Cristina, le habían concedido el título de Villa a Gültmar, y a su Ayuntamiento el tratamiento de Muy Ilustre. La Real Academia de la Historia ha informado que debe llevarse a término final la merced

de don Alfonso XIII, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Ciudad a la Villa de Gültmar, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el tratamiento de Excelentísimo a su Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Huelva, por la que se convoca subasta pública para contratar la ejecución de obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Junta en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, se convocó a subasta pública la ejecución de obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la oficina de esta Mancomunidad Sanitaria, planta segunda, de esta Delegación de Hacienda, sita en Gran Vía, de esta capital.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día 15 del próximo mes de enero de 1962 en la sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Huelva, ante la Mesa de Subastas, que, presidida por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, estará integrada por el Abogado del Estado y el Interventor, ambos de la referida Delegación de Hacienda, y el Secretario-Contador de la Mancomunidad Sanitaria, que actuará como Secretario.

Hasta las trece horas del día hábil, del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentar pliegos para optar a la misma en el Registro de la Mancomunidad Sanitaria (planta segunda de la Delegación de Hacienda).

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva», reintegradas con timbre móvil de seis pesetas.

Acompañando al anterior sobre presentarán otro cerrado o abierto que contenga la documentación que se dirá, en unión de una relación de la misma por duplicado, para que por el Registro de entrada le sea devuelta una debidamente sellada.

En este sobre aportará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: Documento nacional de identidad de la persona que suscriba dicha proposición; poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, los documentos preventivos por la legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades; el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el resguardo que acredite haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico o aval bancario, conforme a la Orden de 22 de junio de 1961, la cantidad de 21.634,38 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición en esta subasta, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1950, que lo fija en el 2 por 100.

El bastanteo de los documentos que presenten los licitadores se efectuará durante el mismo acto de la subasta por el señor Abogado del Estado, que forma parte de la Junta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de un millón ochenta y un mil setecientos diecinueve pesetas.

tas treinta y tres centimos (1.081.719,33 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquélla; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos inherentes en la publicación de los anuncios, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que grave la adjudicación.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones y con sujeción al anterior tipo de subasta mencionado.

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

Don ..... domiciliado en ..... número ..... en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..... o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..... domiciliada en ..... según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de las obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad, se comprometo a realizar las obras de dicha reparación, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ..... (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Huelva, 23 de noviembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.—5.193.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Allepuz (Teruel) a don Joaquín Redón Igual».*

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Allepuz (Teruel) a don Joaquín Redón Igual, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 552.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 603.174,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan.*

Examinado el expediente, incoado para resolver sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos estrictamente indispensables para ejecución de las obras de «Variante de los kilómetros 416 al 419 (Cuesta del Espino) de la carretera N-IV de Madrid a Cádiz»;

Resultando que la relación de bienes necesarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto de 1961 y en el de la provincia de 29 del mismo mes; «Diario «Córdoba» de 24 de agosto último, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo término municipal radican las obras, sin que durante el plazo de información pública se haya formulado alegación alguna contra la relación de referencia;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y restante normativa de aplicación;

Considerando que la tramitación del expediente se ha desarrollado de un modo reglamentario y ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado de esta provincia.

Esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes necesarios a las obras expresadas en el término municipal de Córdoba, dando por reproducidas la relación de los mismos aparecida en los boletines citados.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas en el procedimiento expropiatorio, haciéndoles saber que pueden nombrar Perito que las represente en los trabajos de medición, en el plazo de diez (10) días, y en igual término interponer recurso de alzada contra esta Resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a contar de la fecha de notificación, y por conducto de esta Jefatura.

Córdoba, 20 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.462.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento del trazado y reparación extraordinaria del firme con conglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 737,8 al 739,51 y los puntos kilométricos 750,097 al 753,575 de la C. N. 11 de Madrid a Francia por La Junquera, en el término municipal de Vilademuls».*

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que la relación de interesados a efectos de información pública se publicó en el diario «Los Sitios», de 13 de septiembre de 1961; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» de 19 de septiembre de 1961, número 112, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, del día 25 de septiembre de 1961;

Resultando que la citada relación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilademuls, por término de quince días hábiles, sin que se produjeran reclamaciones, según se acredita por certificación del Secretario de dicho Ayuntamiento obrante en el expediente;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Considerando que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede la declaración de necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada, según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento, respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos tercero y cuarto de la Ley y sexto y séptimo del Reglamento, notificación prescrita por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivaron el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan.

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas, en la forma reglamentaria, notificándose, además, a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrá interponerse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación.

Gerona, 15 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.309.